



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 029-CM-GADMCM-2026,
REALIZADA EL VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

A los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 029-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2026: *"De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y*



Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 23 DE JULIO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2026, realizada el 16 de julio de 2026; 4. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2026, realizada el 16 de julio de 2026; 5. Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Obras Públicas; 6. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, 7. Clausura"; Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día propuesto para la sesión ordinaria No. 029-CM-GADMCM-2026, de fecha 23 de julio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 23 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 116. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del



Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2026 de fecha 20 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 23 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 029-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 23 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 028-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 16 DE JULIO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a



moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2026; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber revisado el acta de la sesión anterior, y al verificar que cumple con la estructura jurídica; y, al no existir errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2026, realizada el jueves 16 de julio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 117. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los



concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales..."; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2026 de fecha 20 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2026, realizada el 16 de julio de 2026"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 23 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 028-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 006-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 16 DE JULIO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2026; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, después de haber escuchado la lectura del acta; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Extraordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2026, realizada el 16 de julio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve



aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 118. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2026 de fecha 20 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca



a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2026, realizada el 16 de julio de 2026*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 23 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 006-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe emitido por la Comisión de Obas Públicas con respecto al proyecto de ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "*Oficio N 014-GADMCM-COP-2026 Mera, 15 de julio del 2026 Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA En su despacho.- De mi consideración: Reciba un atento y cordial saludo; nos dirigimos a usted con el fin de poner en su conocimiento el INFORME DE CONSOLIDACIÓN TÉCNICO DEL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA". Este documento técnico recoge el análisis pormenorizado, las observaciones, aportes y la consolidación de los criterios técnicos y jurídicos de la Subcomisión Técnica de la Unidad de Áridos y Pétreos y Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Mera; y de los integrantes de la Comisión Permanente de Obras Públicas necesarios para viabilizar de manera clara y práctica la aplicación integral de este importante cuerpo normativo en beneficio de nuestro cantón. Por lo expuesto, y con la finalidad de dar continuidad al trámite legislativo correspondiente, solicitamos que de acuerdo a lo estatuido en los Art. 326 del COOTAD y dando contestación al Memorando No. GADMCM-SECRETARIA-2026-2406-M, de fecha 13 de marzo del 2026, dirigido a los señores Concejales Integrantes de la Comisión Permanente de Obras Públicas y rubricado por el Abg. Fabricio Pérez, Secretario General, en el que se da a conocer la Resolución N° 031-GADMM-2026; del 26 de febrero del 2026; remitimos el presente oficio; adjunto el Informe Técnico de la Subcomisión e Informe de la Comisión para que se acoja las recomendaciones emitidas en el informe y se ponga a conocimiento en el Pleno de Concejo, en la próxima sesión que corresponda. Por la atención que se sirva dar a la presente, no suscribimos de su autoridad con sentimiento de estima y consideración. Atentamente, Ing. Luis Llallico; Mgs. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS*



PÚBLICAS DEL GADMCM, Ing. Grimaneza Mejía SECRETARIA INFORME DE CONSOLIDACIÓN TÉCNICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA. DATOS INFORMATIVOS: *Institución:* Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. *Comisión:* Comisión Permanente de Obras Públicas del GADMCM *Fecha ingreso a la Comisión:* 13 de marzo del 2026. *Fecha de Inicio:* 24 de marzo del 2026. *Fecha de entrega del informe:* 15 de julio del 2026. *Integrantes de la Comisión:* Mgs. Luis Llallico, Téc. Martha Buenaño, MSc. Efraín Jurado. *Integrantes de la Subcomisión Técnica:* Ing. Erika Chulde, Abg. Israel Morales, Ing. Andrea Beltrán, Ing. Guido Vega. *Asunto:* Elaborar al interior de la Comisión Permanente de Obras Públicas el Informe de Consolidación Técnico sobre la resolución N° 031-GADMM-2026 de Concejo Municipal y el Informe Técnico N° IT-030-GV-UGAGADMCM-2026 de la Subcomisión Técnica, en relación al estudio del Proyecto de ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA; que será presentado al Ejecutivo para conocimiento del Concejo Municipal. **OBJETIVOS:** *General:* Presentar al Ejecutivo Municipal el Informe de Consolidación Técnico del Proyecto de ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA; para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del GADMCM. *Específicos:* Convocar a Sesión Extraordinaria de pleno de la Comisión Permanente de Obras Públicas para el estudio y análisis correspondiente de la resolución N° 031-GADMM-2026 y la necesidad de conformar una subcomisión con personal técnico de la Municipalidad que conocen sobre el tema en mención. Analizar detenidamente el contexto estructural, general y normativo del Proyecto de ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA. Acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores integrantes de la Comisión Permanente de Obras Públicas y de la Subcomisión Técnica durante el proceso de debate, revisión, análisis y estudio de la norma legal. Estructurar el informe de consolidación que será presentado al Ejecutivo, en referencia a la resolución N° 031-GADMM-2026, en relación al Proyecto de Ordenanza estudiado. Aprobar y presentar el informe de consolidación al Ejecutivo Municipal. **ANTECEDENTES:** Mediante memorando No. GADMCM-SECRETARIA-2026-2406-M, de fecha 13 de marzo del 2026, dirigido a los señores Concejales integrantes de la Comisión Permanente de Obras Públicas; rubricado por el Abg. Fabricio Pérez, Secretario General, que en su parte pertinente manifiesta que el Concejo Municipal del Cantón Mera, mediante Resolución N° 031-GADMM-2026; de fecha 26 de febrero del 2026 RESOLVIÓ: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE el "PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA"; y que se remita a la Comisión de Obras Pública para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo Debate. Mediante Oficio N° 003-GADMCM-COP-2026, de fecha 20 de marzo del 2026, dirigido al Lcdo. Gustavo Silva, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera; rubricado por el Ing. Luis Llallico, Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas y la Ing. Grimaneza Mejía, Secretaria; solicitando al señor Alcalde se digne autorizar la conformación de una Subcomisión Técnica, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios: Ing. Erika Chulde, Jefe de Gestión Ambiental; Lcda. Ligia Nole, Asistente Administrativa; Ing. Guido Vega, Asesor Técnico Minero; y, la Ing. Andrea Beltrán, Técnico Ambiental de Áridos y Pétreos; La mencionada Subcomisión tendrá como responsabilidad colaborar con la comisión Permanente de Obras Públicas en el análisis de la pertinencia, efectividad y aplicabilidad del "PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO



DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA"; dado a su alto grado de complejidad Técnica; requiriendo para el efecto conocimientos exclusivos en dicha área. Mediante memorando Nro. GADMCM-secretaria-2026-2420-M, de 25 de marzo del 2026; dirigido a los señores funcionarios: Ing. Erika Chulde (Jefe de Gestión Ambiental), Lcda. Ligia Nole (Asistente Administrativa), Ing. Guido Vega (Asesor Técnico Minero), e Ing. Andrea Beltrán (Técnico Ambiental de Áridos y Pétreos); y, rubricado por el Abg. Fabricio Pérez, Secretario General; que en su parte pertinente manifiesta: DISPONGO a Usted, colaborar con la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal, en el análisis de la pertinencia, efectividad y objetividad del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA". Mediante convocatoria N° 001, de fecha 02 de abril del 2026, se convoca a una reunión de trabajo a los señores Téc. Martha Buenaño (Vicepresidenta) de la Comisión, MSc. Efraín Jurado (Vocal) de la Comisión, Ing. Erika Chulde (Jefe de Gestión Ambiental), Lcda. Ligia Nole (Asistente Administrativa), Ing. Guido Vega (Asesor Técnico Minero), e Ing. Andrea Beltrán (Técnico Ambiental de Áridos y Pétreos); a fin de posesionar a la Subcomisión Técnica y de manera inmediata proceder a dar inicio con el proceso de análisis técnico del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA". Mediante memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2529-M, de fecha 16 de junio del 2026, dirigido al señor Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Mera; rubricado por la Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire; mediante la cual señala que una vez que la Subcomisión Técnica integrada para el análisis de la pertinencia, efectividad y objetividad del "PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", y una vez cumplido el requerimiento, remite el Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2026-9147-M de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Erika Chulde, Jefa de Gestión Ambiental, adjuntando el Informe Técnico Nro. IT-030-GV-UGA-GADMCM-2026, que contiene los resultados obtenidos después del proceso de estudio debate y análisis correspondiente. Mediante memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2026-2290-M, de fecha 18 de junio del 2026, dirigido al Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Mera; rubricado por la Ing. Erika Paola Chulde Quiroz; que en su parte pertinente manifiesta que la entrega del Informe Técnico Nro. IT-030-GV-UGA-GADMCM-2026, mismo que contiene los resultados del análisis técnico en donde se hace constar las observaciones, recomendaciones y ajustes efectuados en el texto; de igual manera, se remite la versión actualizada del "PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", en la cual se han incorporado las correcciones y precisiones consideradas pertinentes para fortalecer su aplicación y concordancia con el marco normativo vigente. Mediante convocatoria N° 002, de fecha 17 de junio del 2026, se convoca a una reunión de trabajo a los señores Téc. Martha Buenaño (Vicepresidenta) de la Comisión, MSc. Efraín Jurado (Vocal) de la Comisión; a fin de conocer, analizar y resolver sobre el Informe Técnico Nro. IT-030-GV-UGA-GADMCM-2026, remitido como resultado del análisis y revisión Técnico-Legal realizada por la Subcomisión Técnica del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA". BASE LEGAL: La Comisión Permanente de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales Art. 326, del COOTAD y Arts. 27, 28, 33, 34 y 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento



del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **ACTIVIDADES:** El señor Concejal Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas, convoca a Reunión de Trabajo N° 001 para el día martes 06 de abril del 2026 a las 14H00, a los integrantes de la Comisión Permanente de Obras Públicas; para iniciar con el estudio, análisis y estructuración del informe del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", mismo que previo a su aprobación será emitido al Ejecutivo Municipal; para conocimiento del pleno de Concejo. Reunión de Trabajo N. 001 del 06 de abril del 2026. Se instaló la Reunión de Trabajo N° 001 con la presencia de la totalidad del pleno, Mgs. Luis Llallico (Presidente) Téc. Martha Buenaño (Vicepresidenta) de la Comisión, MSc. Efraín Jurado (Vocal) de la Comisión, y los funcionarios Ing. Erika Chulde (Jefe de Gestión Ambiental), Lcda. Ligia Nole (Asistente Administrativa), Ing. Guido Vega (Asesor Técnico Minero), Ing. Andrea Beltrán (Técnico Ambiental de Áridos y Pétreos) y la Ing. Grimaneza Mejía funcionaria de la Institución en calidad de Secretaria de la Comisión. El señor Presidente, solicita que por Secretaría se proceda a dar lectura al memorando Nro. GADMCMsecretaria-2026-2420-M, de 25 de marzo del 2026; dirigido a los señores funcionarios: Ing. Erika Chulde (Jefe de Gestión Ambiental), Lcda. Ligia Nole (Asistente Administrativa), Ing. Guido Vega (Asesor Técnico Minero), e Ing. Andrea Beltrán (Técnico Ambiental de Áridos y Pétreos); y, rubricado por el Abg. Fabricio Pérez, Secretario General; que en su parte pertinente manifiesta: **DISPONGO** a Usted, colaborar con la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal, en el análisis de la pertinencia, efectividad y objetividad del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA". Luego de avocar conocimiento, interviene la señora Lcda. Ligia Nole (Asistente Administrativa), quien textualmente manifiesta que: "Me permito indicar que, conforme a las funciones asignadas a mi puesto de Asistente Administrativa, mi participación se circunscribe al ámbito de apoyo administrativo y documental, por lo que no cuento con la competencia técnica para el análisis del proyecto de ordenanza en mención; en tal virtud, solicitó al Pleno de la Comisión excusarse de continuar en la presente reunión y sugirió respetuosamente que se convoque en su lugar al Abg. Israel Morales, asistente legal de la Unidad de Gestión Ambiental, a fin de que colabore con el estudio de la parte normativa del proyecto de ordenanza analizado; no obstante, indica que si requieren de su presencia en el ámbito de su competencia brindará todo el apoyo administrativo que se requiera dentro del proceso. Excusa que es acogida por el pleno de la Comisión. Seguidamente el Señor Presidente, procede a posesionar a los integrantes de la Comisión Técnica y realiza la toma del juramento respectivo, a fin de que se dé cumplimiento con el respectivo estudio y análisis de la norma legal que está en trámite. Además, se da a conocer el cronograma de actividades programadas que la Comisión Técnica debe dar cumplimiento, siendo esto flexible considerando la complejidad de la normativa. Finalmente, en esta reunión se da inicio de manera formal con el análisis de la pertinencia, efectividad y objetividad del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", por lo que la Subcomisión Técnica queda instalada en sesión permanente hasta culminar y entregar el respectivo informe técnico. Transcurrido aproximadamente dos meses de reuniones de trabajo por el lapso de 1 Hora y 30 minutos diarios, por parte de los señores Técnicos que conforman la Subcomisión Técnica, se concluye con el análisis de la pertinencia, efectividad y objetividad del Proyecto de Ordenanzas; quienes con fecha 18 de junio de 2026, realizan la entrega del Informe Técnico a fin de que sea analizado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; aportando para la toma de decisiones de los integrantes de la comisión las siguientes conclusiones y recomendaciones: **ANÁLISIS TÉCNICO:** Luego de haber mantenido reuniones técnicas de trabajo con la subcomisión técnica del GADMCM; durante aproximadamente 2 meses, con un tiempo estimado de 1 hora y 30 minutos diarios, en donde se realizó el análisis técnico sobre la coherencia, pertinencia, legalidad y aplicabilidad del proyecto de ordenanza; y al haber concluido formalmente mediante un minucioso estudio de todas la estructura que



conforma al "PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA"; se determina las siguientes conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis de viabilidad operativa: **CONCLUSIONES** La ordenanza vigente representa un instrumento fundamental para la administración de las competencias municipales en materia de materiales áridos y pétreos; sin embargo, presenta disposiciones que requieren actualización y armonización con la normativa nacional vigente, particularmente en aspectos mineros, ambientales, tributarios y de gestión de riesgos; se establece el otorgamiento y gestión de áreas y concesiones mineras bajo la denominación: **Derechos Mineros** Título de Concesión Minera bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería para Materiales Áridos y Pétreos (de Construcción). Permiso para realizar labores de Minería Artesanal para materiales áridos y pétreos (de construcción). Contratos de explotación para Materiales Áridos y Pétreos (de construcción). **Autorizaciones** Autorización de explotación, procesamiento (tratamiento), almacenamiento de materiales áridos y pétreos (de construcción) o para titulares de concesiones mineras bajo el régimen de pequeña minería. o para permisos de minería artesanal. Autorización para la instalación y operación de planta de beneficio o procesamiento de materiales áridos y pétreos (de construcción). Registros Ambientales Licencias Ambientales Actos **Administrativos de Gestión del Derecho** Cesión y Transferencia de Derechos Minero. Constitución y extinción de Servidumbres Mineras Amparo Administrativo Cambio de Modalidad concesional Modificación: división, acumulación, renuncia (total o parcial) o reducción de áreas mineras. Demasías mineras de materiales áridos y pétreos. Internación de actividades mineras de materiales áridos y pétreos. Extinción, Caducidad o Nulidad de derechos mineros. **Registro local de técnicos** Registro de Asesores y Auditores Técnicos **Otros** Autorización de Escombreras Posesiones efectivas, de transmisión de derechos por sucesión por causa de muerte. La ordenanza vigente concentra en un solo cuerpo normativo aspectos relacionados con la administración de la competencia minera de materiales áridos y pétreos, así como procedimientos de regulación, control, seguimiento ambiental y gestión de riesgos, lo que dificulta su aplicación, interpretación y actualización por parte de los administrados y de la administración municipal. Se evidencia la necesidad de diferenciar las disposiciones relacionadas con la gestión administrativa, técnica y económica de la actividad extractiva de aquellas vinculadas al control, fiscalización, cumplimiento de obligaciones y protección ambiental, debido a que responden a competencias, procedimientos y objetivos institucionales distintos. La estructuración de dos instrumentos normativos: uno como administrador del recurso minero de materiales áridos y pétreos (de construcción) y otro como Autoridad Ambiental Local de aplicación responsable sobre registros y licencias ambientales correspondientes, permitiría fortalecer la seguridad jurídica, mejorar la eficiencia administrativa y facilitar la adaptación de la normativa municipal frente a futuras reformas del marco legal minero y ambiental nacional. **RECOMENDACIONES** Se recomienda la división de la presente ordenanza de áridos y pétreos en dos cuerpos normativos independientes: uno orientado al Ámbito Técnico Minero para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos y otro orientado al Ámbito Ambiental de prevención, mitigación, seguimiento y restauración de impactos, con el fin de permitir la claridad normativa de competencia municipal en la jurisdicción territorial de Mera. Incorporar en las nuevas ordenanzas una delimitación clara de competencias, atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas involucradas en la gestión de materiales áridos y pétreos, con el propósito de optimizar los procesos de regulación, control y fiscalización, evitar duplicidad de funciones y fortalecer la aplicabilidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Fortalecer los procedimientos de control técnico, monitoreo ambiental y seguimiento de obligaciones por parte de los titulares mineros, estableciendo mecanismos claros de inspección, reporte y sanción conforme a las competencias municipales. **Reunión de Trabajo N. 002 del 22 de junio del 2026.** Se instaló la Reunión de Trabajo N° 002 con la presencia de la totalidad del pleno, Mgs. Luis Llallico (Presidente), Téc. Martha Buenaño (Vicepresidenta), MSc. Efraín Jurado (Vocal) de la Comisión, y la Ing. Grimaneza Mejía funcionaria de la Institución en calidad de Secretaria de la Comisión. E señor Presidente, procede a agradecer la asistencia de los integrantes pleno de comisión e indica que mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2529-M, de fecha 16 de junio de 2026, rubricado por el Abg. Fabricio Pérez, Secretario General y Oficio Nro. GADMCM-



AMBIENTAL-2026-2290-O, de fecha 18 de junio de 2026, rubricado por la Ing. Erika Chulde, Jefe de Gestión Ambiental; le remiten el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza emitido por la Subcomisión Técnica, en donde contiene los resultados del análisis y revisión Técnica-Legal realizada al proyecto de ordenanza en mención; por lo que propone que se dé inicio de manera inmediata y se analice el mencionado Informe detenidamente artículo por artículo para su correcta comprensión; y, fruto de ese análisis, estudio y debate de los señores integrantes de la comisión, a continuación detalla las observaciones realizadas al informe presentado por la Subcomisión Técnica encargada del estudio técnico-legal preliminar: se En todo el Articulado, reemplazar las siglas "GAD", por "Gobierno Autónomo Descentralizado". En el título de la normativa se debe eliminar las palabras "TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA", ya que debemos evitar confusiones al realizar reforma tras reforma, es mejor que se presente como un nuevo proyecto de ordenanza. En la Exposición de Motivos, en el último párrafo, cuarta línea, reemplazar, las palabras "recursos de" por "materiales". En el Considerando N° 6, en la última línea eliminar las palabras "Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias", ya que la materia que trata esta normativa, no son competencias de los GADs Parroquiales. En el Considerando N° 23, en la primera línea, luego del artículo 142, insertar las palabras "inciso segundo" y el texto continúa. En el Considerando N° 24, en la primera línea, luego de las palabras "Minería en", insertar la palabra "el"; en la misma línea después de las palabras "literal d)" reemplazar "del" por "de"; y en la tercera línea, luego de la palabra "está" insertar "literal: d)". En el Considerando N° 25, en la primera línea, luego del artículo 44, insertar las palabras "inciso primero". En el Considerando N° 27, en la tercera línea, luego de las palabras "minería artesanal", insertar las palabras "manifiesta que". En el Considerando N° 28, en la quinta línea, luego de la palabra "Municipales" insertar las palabras "y del"; y, en la última línea eliminar las palabras "así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales". En el último párrafo de los Considerandos, en la segunda línea, luego de la palabra "república" insertar las palabras "y los artículos", en la misma línea después del "literal c)" inserta "y". En el Título I, Capítulo I, Generalidades; luego de la palabra "FINES" insertar la palabra "DEFINICIONES". En el Artículo 5, literal w), luego de las palabras "en la ley", insertar la palabra "de" y el texto continúa. En el Artículo 19, en el literal d), al final se debe insertar las palabras "manual de puestos"; y luego del literal e), se debe mantener los literales como: "f) Certificado de no adeudar a la Municipalidad" y "g) RUC" Se debe unificar los artículos 44 y 45, considerando que ambas tratan del mismo tema; y de aquí en adelante cambia la numeración del articulado. En el Art. 49, reestructúrese el primer párrafo, que dice: "Del vencimiento del plazo de vigencia del título de concesión y permiso de minería artesanal. Vencido el plazo del título de concesión o permiso de minería artesanal, la Unidad de Gestión Ambiental Áridos pétreos y Gestión de Riesgos solicitará, de oficio, informes de cumplimiento de las obligaciones emanadas del título o permiso, la presente ordenanza y la Ley, a la Unidad de Gestión Ambiental Áridos pétreos y Gestión de Riesgos y a la Autoridad Ambiental Competente"; por el siguiente: "Art. 49.- Del vencimiento del plazo de vigencia del título de concesión y permiso de minería artesanal. Vencido el plazo del título de concesión o permiso de minería artesanal, la Unidad de Gestión Ambiental Áridos Pétreos y Gestión de Riesgos solicitará, de oficio, el informe de cumplimiento a las Unidades y jefaturas: Financiero, Legal, Ambiental y Técnico Minero, para la revisión de las obligaciones emanadas del título o permiso, de la presente ordenanza y la Ley"; además en el último párrafo sustituir las palabras "Unidad Jurídica" por "Procuraduría Sindica". En el Art. 60, en el primer párrafo después de las palabras "derecho minero", reemplazar las palabras "cumplimiento de" por "y deberán dar cumplimiento a las", el texto continúa. En el Artículo 61, luego de las palabras "otorgados por", reemplazar la palabra "la" por "el", y el texto continúa. 0 En el Art. 64, literal e), mejorar la redacción de "Comprobante de pago de las tasas previas por mantenimiento de la autorización para la instalación y operación de planta de beneficio procesamiento", por "Comprobante de pago anterior de las tasas anuales, previas a la autorización de la renovación". En el Artículo 75, se cambie el orden de las palabras "anuales y semestrales" por "semestrales y anuales". En el Artículo 79, al final de los ítems, insertar el texto que diga "Estos trabajos estarán sujetos de control por parte de la Unidad de Gestión Ambiental Áridos Pétreos y Gestión de Riesgos". En el Art. 84, luego de las palabras "mes de marzo", insertar el siguiente texto "previo a la presentación documental remitida mediante alcaldía, para la revisión en el ámbito técnico económica, mismas que deberán ser presentadas en el informe semestral para plantas de beneficio o



procesamiento y anual para concesiones de pequeña minería," y el texto continúa. En el Artículo 96, luego de las palabras "tipifique e" reemplazar la palabra "identificará" por "identifique"; en el mismo párrafo, luego de las palabras "conforme a derecho" reemplazar la palabra "de" por "el" y el texto continúa. En el Art. 98, luego de la palabra "técnico legal" insertar "de la Unidad Ambiental", y el texto continúa. En el Artículo 105, luego de las palabras "la naturaleza" insertar la palabra "del" y el texto continúa. En el Artículo 106, al final de párrafo insertar el siguiente texto "Mismos que serán cumplidos de acuerdo a lo estatuido en el Art 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera" En el Art. 107, en el segundo párrafo, luego de las palabras "Fuerza Pública", eliminar "e" y el texto continúa. En el Art. 117, eliminar el literal n), porque el contenido es el mismo del literal m). En el Art. 125, en el primer párrafo, luego de las palabras "Gestión de Riesgos" eliminar las palabras "podrá disponer", en la misma línea luego de las palabras "en forma inmediata" sustituir las palabras "así como" por "con". En el Art. 128, en el último párrafo, antes de las siglas (NC+), insertar "No Conformidad Mayor". En el Art. 131, al final del tercer párrafo, insertar las palabras "requerirá de:". En el Art. 136, en el primer párrafo, reemplazar las palabras "este sello tiene" por "dispondrá de sellos"; y, en el numeral 2 antes de las siglas "RAAM", insertar "Reglamento Ambiental de Actividades Mineras" En el Art. 139, enumerar las causales. En el Artículo 141, luego de las palabras "técnicos de control", reemplazar las palabras "dicha autoridad" por "quien". En el Art. 144, en el primer párrafo, reemplazar la palabra "seguirá" por "cumplirá con"; además se debe enumerar los procedimientos. En Disposiciones Generales, Segunda, reemplazar la palabra "condicionado" por "concesionado". En Disposiciones Generales, Décimo Segunda, en el tercer párrafo, reemplazar la palabra "auxilio" por "apoyo". En Disposiciones Generales, Décimo Cuarta, al finalizar el primer párrafo, eliminar las palabras "de ser el caso" En Disposiciones Transitorias, Tercera, en el primer párrafo, antes del número (120), borrar la palabra "días". En Conclusiones, en lo que corresponde a Autorizaciones, en el segundo literal, reemplazar "el" por "de". En las conclusiones, en lo que corresponde a Actos Administrativos de Gestión de Derecho, en el quinto literal, reemplazar "ha" por "hectáreas". Y Luego de 4 días de reuniones de trabajo de la Comisión Permanente de Obras Públicas y una vez concluido con el análisis del Informe Técnico emitido por la Subcomisión en relación al Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", se da por clausurado la reunión de trabajo N° 002 de la Comisión Permanente de Obras Públicas, para posteriormente en Sesión Ordinaria de la comisión proceder a elaborar y aprobar el informe que será remitido al señor Alcalde; para que por su intermedio se haga conocer al Pleno de Consejo. **Sesión Extraordinaria N. 001 del 14 de julio de 2026.** Se instaló la Sesión Extraordinaria N° 001 con la presencia de la totalidad del pleno, Mgs. Luis Llallico (Presidente), Téc. Martha Buenaño (Vicepresidenta), MSc. Efraín Jurado (Vocal), y la Ing. Grimaneza Mejía funcionaria de la Institución en calidad de Secretaria de la Comisión. Una vez instalada la sesión, el pleno de la comisión procede a elaborar el Informe de Consolidación Técnica del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA"; mismo que será remitido al Ejecutivo, para que por su intermedio se dé a conocer al pleno de Concejo; culminada la elaboración del informe, el señor Presidente solicita que por intermedio de Secretaria, se dé lectura al informe de Consolidación Técnica realizado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; finalizada la lectura, se pone a consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde, inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el Informe Técnico de Consolidación del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA"; al interior de la Comisión Permanente de Obras Públicas; se pudo verificar que se realizó un análisis exhaustivo por parte de Subcomisión Técnica, quienes incorporaron observaciones de forma y de fondo, así como la unificación de



artículos y depuración legal; y, se puede verificar que el borrador de la normativa, concentra la administración minera junto con la regulación, el control ambiental y la gestión de riesgos en un solo cuerpo normativo, lo cual dificulta su correcta interpretación, aplicación y actualización; haciendo de la ordenanza extensa y pesada dificultando su aplicación, objetividad y efectividad. 2. La aplicación de la Ordenanza PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA; actual vigente, es muy controversial y extensa puesto que confunde al momento de aplicar multas, sanciones o correctivos entre los dos aspectos analizados; si bien es cierto que estos temas se complementan pero sería muy beneficioso contar con dos cuerpos legales que se complementen. 3. Es evidente la necesidad de separar la ordenanza en dos cuerpos normativos distintos el uno técnico minero y el otro de gestión ambiental; es altamente recomendable para evitar vacíos legales, optimizar los procesos de control y asegurar que las sanciones correspondan exactamente a la infracción cometida sin generar confusión jurídica; la fusión de dos temas puntuales que ciertamente se complementan en una sola ordenanza puede presentar deficiencias significativas al momento de su aplicación y fiscalización. 4. La creación de dos ordenanzas independientes, una en función de la administración del recurso de áridos y pétreos y otra como Autoridad Ambiental Local, efectivamente fortalecerá la seguridad jurídica y mejorará de manera integral la eficiencia de la administración municipal.

RECOMENDACIONES: Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del Cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente **INFORME DE CONSOLIDACIÓN** en referencia al Proyecto de "**ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA**", para que sea considerado por el señor Alcalde y por su digno intermedio se dé a conocer al pleno de Concejo. 2. Se recomienda que el señor Alcalde disponga a quien corresponda se proceda con la separación del proyecto original en dos cuerpos normativos independientes: uno enfocado estrictamente en la administración y control Técnico Minero y el otro direccionado al Ámbito Ambiental para la prevención, mitigación y restauración de impactos en el cantón Mera. 3. Se remita a quienes corresponda el presente Informe de Consolidación Técnica, a fin de que el Ejecutivo Municipal proceda a disponer que se realice el trámite correspondiente de separación del presente Proyecto de Ordenanza, en las Ámbito Técnico Minero y el otro en el Ámbito Ambiental. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Obras Públicas del GADMC Mera, en Reuniones de Trabajo N° 001, de fecha 06 de abril del 2026; Reunión de Trabajo N° 002 de fecha 22 de junio del 2026; y en Sesión Extraordinaria N. 001; convocada para el día martes 14 de julio de 2026 a las 14H00; y; amparados en el Art. 57 literales (a, t); Art. 322 inciso 3) del COOTAD, y Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, vigente, resuelven emitir; **DICTAMEN NO FAVORABLE PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE; MEDIANTE INFORME DE CONSOLIDACIÓN TÉCNICA del Proyecto de "ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA"**, para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en sesión del Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Ing. Luis Llallico; Mgs. **PRESIDENTE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** Téc. Martha Buenaño **VICEPRESIDENTE E INTEGRANTE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** MSc. Efraín Jurado **VOCAL E INTEGRANTE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra el Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión de Obras Públicas.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, como Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas, asumo la responsabilidad de sustentar a este Pleno un dictamen que responde a una necesidad histórica y técnica en nuestro territorio:



garantizar una regulación eficiente, ambientalmente sustentable y jurídicamente blindada para la extracción y manejo de materiales áridos y pétreos en el Cantón Mera. El rol de esta Comisión no ha sido el de receptor de forma pasiva un borrador ni dar un trámite meramente administrativo o apresurado; nuestra obligación como fiscalizadores y legisladores es asegurar que cada ordenanza aprobada sea aplicable, objetiva y técnicamente viable a la realidad de nuestro cantón. Para fundamentar la decisión emitida por la Comisión, destaco tres pilares del proceso técnico y participativo desarrollado: Se Conformó una Subcomisión Técnica: Conscientes de la alta complejidad minera, legal y ambiental que abarca este tema, coordinamos con el Ejecutivo la conformación de un equipo de especialistas (Gestión Ambiental, Asesores Mineros y Gestión Legal). Esta incorporación técnica garantizó un análisis riguroso de la realidad operativa de las canteras y ríos del cantón. Se realizó un Análisis Profundo y Continuo: La Subcomisión Técnica sesionó de forma permanente durante cerca de dos meses, acumulando diariamente jornadas de trabajo en donde analizó de manera minuciosa la normativa. Posteriormente, los miembros de la Comisión de Obras Públicas revisamos y pulimos el articulado y las observaciones realizadas por la Subcomisión Técnica durante cuatro jornadas exhaustivas. (Para quienes va mi sincero agradecimiento por su labor desempeñada). Se realizó una Depuración, Armonización y consolidación de la Normativa: No nos limitamos únicamente a revisar el fondo y la forma; sino que depuramos duplicidades, corregimos vacíos en el régimen de sanciones y armonizamos la terminología con la normativa nacional vigente en materia tributaria, ambiental y de riesgos. El análisis profundo reveló un problema estructural de origen en la normativa: la propuesta unificaba en un solo cuerpo normativo dos competencias municipales de naturaleza sustancialmente distinta, que a continuación detallo: Corresponde a la administración, regulación económica y otorgamiento de derechos del recurso minero. Corresponde a la fiscalización ambiental, control, sanción y mitigación de impactos en la calidad del agua, ríos y suelos. Por lo que se concluyó que esta mezcla implícita en una sola ordenanza resulta contraproducente, poco operativa y de difícil aplicación para el Cantón Mera, en vista de que se pudo comprobar que el proyecto presentado, produce: Inseguridad Jurídica y Confusión Procesal: Al fusionar ambas competencias en una sola ordenanza, se genera ambigüedad al momento de determinar responsabilidades administrativas, aplicar sanciones o tramitar recursos de impugnación. Inoperancia en el Control: La superposición de procedimientos administrativos entorpece tanto al minero o concesionario que busca estar en regla, así como a la Autoridad Ambiental Local encargada de sancionar. Vulnerabilidad de las Normas Municipales: Ante eventuales reformas que se realicen en el futuro a las leyes mineras o ambientales nacionales, una ordenanza voluminosa obliga a reformar todo el sistema, mientras que dos normas independientes permiten actualizaciones ágiles y especializadas. Por esta razón acogiendo el Informe de la Subcomisión Técnica, en donde se evidencia que en lugar de dar paso a una normativa pesada y de difícil aplicación, la Comisión de Obras Públicas sugiere una reestructuración mediante dos ordenanzas complementarias:

Cuerpo Normativo Sugerido	Enfoque Principal	Beneficio Institucional
Ordenanza Técnico-Minera	Regular el otorgamiento de derechos, concesiones, permisos artesanales, plantas de beneficio y tasas.	Claridad administrativa, transparencia en el uso del recurso público y seguridad para el inversionista y el minero artesanal.
Ordenanza Ambiental y de Riesgos	Establecer el control de licencias, registros ambientales, planes de manejo, mitigación de impactos y sanciones.	Garantía de preservación de nuestras cuencas hídricas, efectividad en la fiscalización ambiental y agilidad legal ante infracciones.

Finalmente debo manifestar que el Dictamen No Favorable para el texto actual no constituye un freno al desarrollo normativo del cantón; por el contrario, es una muestra de responsabilidad legislativa para evitar parches jurídicos que generen controversias futuras; por lo expuesto señor Alcalde y señores Concejales, yo mociono que se dé por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la



Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Obras Públicas.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, como parte integrante de la Comisión de Obras Públicas que conozco y participe de cerca del estudio y análisis de este cuerpo normativo, debo indicar que fue una jornada de mucha reflexión y toma de decisiones técnicas y legislativas; puesto que dando cumplimiento al artículo 55 literal (1) del COOTAD que dice: es competencia exclusiva del GAD municipal regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; frente a este mandato cantonal; el 16 de agosto de 2017 el GADMCM aprueba la segunda ordenanza reformativa de la ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras en el cantón Mera; que consta de 136 artículos; entre los que acogiendo la competencia recibida, plasman en una sola ordenanza dos aspectos sumamente importantes y que se complementan como son la explotación de áridos y pétreos y gestión ambiental; han pasado 9 años con la aplicación de esta ordenanza y sabedores que el cantón Mera se encuentra según información proporcionada por el ARCOM entre los cantones con alta actividad minera y de mayor desarrollo institucional y técnico, así como Cuenca, Santo Domingo y San Miguel de Ibarra, es ahí donde la aplicación de ese cuerpo legal se torna difícil de aplicarlo porque no se encuentra claramente delimitadas las funciones, sanciones y se imposibilita estarlo reformando cada que hay cambios en el uno u otro aspecto entonces surge la necesidad de mantener estos cuerpos legales totalmente independientes; uno para cada materia, considerando que subdividir esta ordenanza en dos cuerpos normativos distintos uno enfocado en la explotación minera y otro en la gestión ambiental, es recomendable para mejorar la eficiencia técnica, evitar conflictos de competencia institucional y asegurar un control más riguroso; sin embargo a pesar de esta separación literal; siempre se mantendrá vigente la articulación legal porque aunque están separadas en cuerpos normativos distintos, la ordenanza de áridos y pétreos siempre se remitirá o estará sujeta a los parámetros de control y planes de manejo establecidos en la ordenanza de gestión ambiental; transformándose en cuerpos objetivos, aplicables y complementarios; con este análisis realizado señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Obras Públicas, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 119. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El*



Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados"; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse"; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8104-M de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de Gestión Ambiental de la municipalidad, remite el proyecto de "TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 031. - GADMM-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: "Aprobar en primer debate del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Obras Públicas, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate"; **QUE**, mediante Oficio N°. 014-GADMCM-COP-2026 de fecha 15 de julio de 2026, el señor Concejel Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Consolidación Técnico del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2026 de fecha 20 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Obras Públicas"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 23 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, está en consideración el sexto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que no se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, que se recojan las sugerencias establecidas en el Informe de Consolidación Técnico emitido por la Comisión de Obras Públicas.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, toda vez que hemos hecho un análisis de esta normativa y siendo parte de la comisión, no es que no estamos indicando que no se apruebe la normativa, sino más bien para un manejo específico y claro, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve no aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, que se recojan las sugerencias



establecidas en el Informe de Consolidación Técnico emitido por la Comisión de Obras Públicas, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 120. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso,



que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana*”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión*”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “*...En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...*”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8104-M de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de Gestión Ambiental de la municipalidad, remite el proyecto de “**TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA**”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 031. - GADMM-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Aprobar en primer debate del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Obras Públicas, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate*”; **QUE**, mediante Oficio N°. 014-GADMCM-COP-2026 de fecha 15 de julio de 2026, el señor Concejal Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Consolidación Técnico del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; **QUE**, a través de Resolución N°. 119. - GADMM-2026 de fecha 23 de julio de 2026, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Obras Públicas*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2026 de fecha 20 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a



realizarse el día 23 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 23 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NO APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA; Y, QUE SE RECOJAN LAS SUGERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL INFORME DE CONSOLIDACIÓN TÉCNICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con ocho minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL